



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº2 DEL CONTRATO

Nº Expediente: P.O.103.24 (LOTE Nº2 – Puerto de La Savina)
Título del expediente: “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA DE RESCATE PARA MUELLES EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA”
Importe adjudicado sin IVA (LOTE Nº2): 14.336,30 €
Importe adjudicado con IVA (LOTE Nº2): 17.346,92 €
Tipo de procedimiento: ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Presupuesto base de licitación sin IVA (LOTE Nº2): 14.336,30 €
Presupuesto base de licitación con IVA (LOTE Nº2): 17.346,92 €
Valor estimado del contrato sin IVA (LOTE Nº2): 14.336,30 €
Plazo de ejecución: 30 DÍAS
Prórrogas: NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 27 de enero de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 3 de junio de 2024 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 171 de fecha 16 de julio de 2024.

RESUELVO:

1.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con CIF nº A13303763 el Lote nº2 (Puerto de La Savina) del contrato de “SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESCALERA DE RESCATE PARA MUELLES EN LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA” (Ref.: P.O.103.24), por los precios unitarios contenidos en su oferta económica y un presupuesto de gasto máximo de catorce mil trescientos treinta y seis euros con treinta céntimos (14.336,30 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de treinta (30) días y un plazo de garantía de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para el material, de acuerdo con la oferta presentada.



Autoritat Portuària de Balears

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB. Los precios unitarios de adjudicación del servicio son los contenidos en la oferta de la empresa adjudicataria.

2.- Notificar esta resolución a las empresas ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.; LEVELINSTRUKTA, S.L. y YATCH PORT MARINAS, S.L. consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor relación calidad-precio.

3.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de trescientos mil euros (300.000,00 €). Dicho documentos lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato en base al Art.159.6.g) de la LCSP

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.

